

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Salgado Hermida.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Víctor Salgado Hermida, Teniente de Oficinas Militares, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero y 3 de junio de 1963, que señalaron el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Salgado Hermida, absolvemos a la Administración de la demanda promovida en petición de que se anulasen las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y cuatro de junio de igual año, cuyas resoluciones declaramos firmes; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vela y Díez de Ulzurrun.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Vela y Díez de Ulzurrun, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1963 que actualizó los haberes pasivos del recurrente, y 4 de junio del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vela y Díez de Ulzurrun, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por el mismo contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de enero de mil novecientos sesenta y tres, que actualizó los haberes pasivos correspondientes al recurrente, y cuatro de junio del mismo año mil novecientos sesenta y tres, que desestimó el re-

curso de reposición contra aquélla por entender no ser de la competencia de la Sala Eventual de Actualizaciones la declaración de Mejora de la Placa de la Orden de San Hermenegildo, cuyas resoluciones declaramos firmes y definitivas, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro San Marcos Expósito

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alejandro San Marcos Expósito, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1963, que señaló al recurrente sus haberes pasivos, se ha dictado Sentencia con fecha 24 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro San Marcos Expósito contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, que señaló al recurrente sus haberes pasivos, confirmando dicha resolución por estar dictada con arreglo a Derecho y sin haber lugar a la imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 4339/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), de una parcela de terreno de 8.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de camineros, para los servicios de conservación de carreteras.

Por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, al paraje denominado «Lourdes», con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de camineros de los servicios de conservación de carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales viviendas y parque, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) de una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el paraje denominado «Lourdes», con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de camineros para los servicios de conservación de carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de conservación de carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 4340/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Gijón, de un solar o trozo de terreno, de 3.792,50 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Gijón fué donado gratuitamente al Estado un solar o trozo de terreno de tres mil setecientos noventa y dos coma cincuenta metros cuadrados de superficie, radicado en la referida localidad, en la avenida de Fernández Ladreda, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media; donación que ya fué formalizada por escritura autorizada por el Notario de Gijón don Emiliano Javier Migoya Valdés, en fecha doce de febrero del corriente año;

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de tal edificio, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal donante, refrendando mediante el presente Decreto la operación efectuada;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Gijón de un solar o trozo de terreno de tres mil setecientos noventa y dos coma cincuenta metros cuadrados de superficie, radicado en término municipal de dicha ciudad, avenida de Fernández Ladreda, que linda: al Norte, su frente, con la avenida citada; al Este, izquierda entrando, con finca del Ayuntamiento, hoy calle prolongación de Orillamendi; por su derecha, más de la finca que se segrega, hoy Grupo Escolar Rey Pelayo, y por su fondo o espalda, más de la finca de que se segrega, hoy calle de Severo Ochoa.

A tal fin se procederá a otorgar una nueva escritura en que se recoja y confirme la que lo fué en la fecha antes citada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Subdelegado de Hacienda de Gijón para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de dicha escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 4341/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Huéscar (Granada), de un solar de 9.000 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la avenida de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de nueve mil metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, en la avenida de Calvo Sotelo, frente al Parque Municipal, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) de un solar radicado en dicha localidad, en la avenida de Calvo Sotelo, frente al Parque Municipal, con una superficie de nueve mil metros cuadrados, que linda: al Norte, edificio propiedad de don Bruno Fernández Portillo y terrenos de don Jaime Guerrero Abellán; al Sur, callejón de la Guardia Civil y terrenos de doña Concepción Dueñas Carreño; al Este, avenida de Calvo Sotelo o carretera de Huéscar a Baza, y al Oeste, terrenos propiedad de doña María Gor del Olmo; con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 4342/1964, de 24 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Ciudad Real, de una parcela de terreno de 25.000 metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, radicada en dicha localidad, al sitio de «Los Terreros», extramuros de la Puerta de Calatrava, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de veinticinco mil metros cuadrados, sito en dicha localidad, al sitio «Los Terreros», extramuros de la Puerta de Calatrava y carril de Moledores; Este, carril de Moledores; Oeste, carretera de Ronda, y Sur, el resto de la finca principal, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación de la finca al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de un terreno radicado en dicha localidad, en el sitio «Los Terreros», extramuros de la Puerta de Calatrava, con una superficie de veinticinco mil metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, depen-